



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 247

Anuncio **6234/2022**

viernes, 30 de diciembre de 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Badajoz

Anuncio 6234/2022

Acuerdo de aprobación y para la aplicación del I Plan de Conciliación y Corresponsabilidad "Con Responsabilidad" de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, en el ejercicio de las competencias que tiene reconocidas por el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 70 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras dar cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior en las sesiones de 26 de julio de 2022 y 16 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación y para la aplicación del I Plan de Conciliación y Corresponsabilidad "Con Responsabilidad" de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos, cuyo texto a continuación se inserta.

I PLAN DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD "CON RESPONSABILIDAD"

DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El I Plan de Conciliación y Corresponsabilidad "Con Responsabilidad" tiene los siguientes objetivos: mejorar la respuesta a las necesidades de las trabajadoras y trabajadores de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos para conciliar su vida laboral, personal y familiar; promover un reparto más equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades laborales y de cuidado, que apoye una mejora de su calidad de vida; y mejorar la adaptación de los procesos de gestión de la entidad a los cambios que se producen en la sociedad, relativos al concepto de familias, los indicadores sociales y los hábitos y costumbres.

Resultará de aplicación al personal que presta servicios en la Diputación de Badajoz y de sus Organismos Autónomos, así como a todo el personal de aquellas entidades que voluntariamente decidan adherirse al mismo, salvo aquellos colectivos en los que debido a la especial naturaleza del trabajo que desarrollan, no puedan acogerse a las medidas que en él se contemplan.

Será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos, y en aquellos otros que puedan crearse en el futuro.

Segundo. Marco normativo general.

Las medidas recogidas en el I Plan de Conciliación y Corresponsabilidad, constituyen un Acuerdo alcanzado en materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 83 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Su diseño y su puesta en marcha, se encuentra recogido en el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos, y Entidades dependientes (2019-2023), aprobado en la Sesión Plenaria celebrada el 2 de mayo de 2019, y enmarcado como una medida de su Línea Estratégica 5. "Mejora de las medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal".

El presente Plan ha sido debidamente negociado en la sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, en la Comisión Negociadora de Igualdad, con la participación de las Secciones Sindicales: Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CCOO), Unión Sindical Independiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura (USICAEX), y Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF). Posteriormente, fue ratificado en la Mesa General de Negociación celebrada el 25 de octubre de 2022.

Tercero. Medidas aprobadas.

Las medidas contenidas en el Plan, se estructuran en los siguientes ejes:

EJE 1. ASPECTOS ORGANIZATIVOS:

Objetivo: mejorar la adaptación de los procesos de gestión de la entidad a los cambios que se producen en la sociedad, relativos al concepto de familias, los indicadores sociales y los hábitos y costumbres.

- Creación de un Grupo de Trabajo de Conciliación y Corresponsabilidad en el seno de la Comisión Negociadora de Igualdad, que tendrá la responsabilidad de coordinar el desarrollo y seguimiento del Plan. Podrán emitir informe sin carácter vinculante.
- Elaboración e implementación de un cuestionario de necesidades dirigido a la plantilla.
- Campañas de difusión del cuestionario.
- Elaboración de un informe de resultados y seguimiento de las medidas.

EJE 2. PERMISOS:

Objetivo: mejorar la respuesta a las necesidades de las trabajadoras y los trabajadores de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos para conciliar vida laboral, personal y familiar.

- Ampliación de los derechos sobre permisos retribuidos y no retribuidos a otros supuestos de convivencia, justificado mediante empadronamiento o certificado de convivencia expedido por la Policía Local.
- Ampliación de 3 a 4 los días de asuntos particulares que pueden disfrutarse en fracciones del 50%.
- Posibilidad de unir los días de vacaciones y días de asuntos particulares.
- Se tendrá derecho a un permiso por el tiempo imprescindible para el acompañamiento a consultas médicas o centros sanitarios de una persona mayor en situación de dependencia que no conviva con el trabajador o trabajadora. Será necesaria la aportación de un documento firmado por un facultativo médico de atención primaria en el que refiera: "persona de avanzada edad o debido a su patología que necesita ir acompañada/o a las consultas médicas".
- Ampliación de la edad que debe tener un/una menor para que se le pueda acompañar a una consulta médica. Podrá acompañarse a hijas/os menores de 16 años, incluido los de 16 años.

EJE 3. FLEXIBILIDAD EN EL HORARIO Y ESPACIO DE TRABAJO:

Objetivo: mejorar la respuesta a las necesidades de las trabajadoras y trabajadores de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos para conciliar vida laboral, personal y familiar.

- Se amplía el plazo de disfrute de horas extraordinarias por la realización de trabajos extraordinarios, que podrán disfrutar en el plazo de un año desde la fecha de la Resolución estimatoria.
- El saldo horario pasará de cerrarse mensualmente a anualmente, hasta el 31 de diciembre del año en curso en cuestión.
- Creación de un banco/bolsa de horas de libre disposición de hasta un 5% de la jornada anual, con carácter recuperable, dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados e hijos menores, en los términos que en cada caso se determinen, previa negociación en una Instrucción; debiendo regular el periodo de tiempo en el que se generará la posibilidad de hacer uso de esta bolsa de horas, los límites y condiciones de acumulación de la misma, así como el plazo en el que deberá recuperarse. En el caso de cuidado de hijos menores de 12 años o discapacitados, podrá establecerse el uso de un día entero o jornada completa. Conforme a la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado, establece en su disposición adicional centésima cuadragésima cuarta.
- Reducción de media hora del horario rígido y de obligada concurrencia y permanencia en el puesto de trabajo de todo el personal que pasa a ser de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, siempre que queden cubiertas las necesidades del Servicio.
- Se amplía el tramo de inicio del cómputo horario, empezando a contabilizar desde las 7:00 horas de la mañana, en lugar de las 7:15.

EJE 4. DIFUSIÓN, MEJORA DEL CONOCIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN:

Objetivo: promover un reparto más equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades laborales y de cuidado, que apoye una mejora de su calidad de vida.

- Se emprenderán acciones para la difusión del Plan y para la sensibilización en corresponsabilidad.

Cuarto. Aplicación de las medidas.

El presente Plan complementará lo establecido en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Diputación provincial de Badajoz (DOE núm. 166, de 27 de agosto de 2009, y modificaciones posteriores), y en el Convenio Colectivo de trabajo para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Badajoz (DOE número 127, de 2 de noviembre de 2002, y modificaciones posteriores) del que el presente documento formará parte integrante e inseparable.

La/el Diputada/o Delegada/o del Área de Recursos Humanos y Régimen interior dictará aquellas instrucciones necesarias para el desarrollo de aquellas cuestiones concernientes a la puesta en marcha de las medidas contempladas en este Plan.

Quinto. Aplicación a los Consorcios.

En el supuesto de adherirse al presente Plan el Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz de la Diputación de Badajoz (CPEI) y el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Badajoz (PROMEDIO), toda referencia contenida en el mismo a la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos, se entenderá hecha a los Consorcios que acuerden la citada adhesión.

Sexto. Vigencia.

Una vez entre en vigor las medidas contempladas en el Plan, su contenido se mantendrá vigente hasta tanto se adopte un nuevo acuerdo, o sean derogadas las medidas que el mismo contempla.

Séptimo. Derogación.

El contenido del Plan deja sin efecto las anteriores previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos, Convenios, Instrucciones y Circulares vigentes o que puedan suscribirse, y que contravengan lo previsto en el presente Acuerdo.

Octavo. Entrada en vigor.

Este Acuerdo entrará en vigor una vez haya sido aprobado en Sesión Plenaria y publicado en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz, con efectos desde el 1 de enero de 2023, sin perjuicio de los efectos demorados en la aplicación de aquellas medidas que precisen de modificaciones técnicas, específicas y necesarias del aplicativo informático de control horario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop